

De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se establece que: ARTÍCULO 39.- A la Secretaría de Turismo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Proponer al Gobernador las políticas, programas y estrategias para el desarrollo y promoción del turismo en el estado, así como a las instancias responsables de su ejecución;

II.- Formular, ejecutar y evaluar los programas de turismo del estado, de acuerdo con los Planes Nacional, Estatal de Desarrollo y el programa sectorial; así como realizar las acciones de promoción y fomento turístico que deben estar vinculadas a las estrategias de desarrollo turístico del estado, procurando lograr el mejor aprovechamiento del patrimonio natural, cultural, artístico, artesanal y gastronómico de cada región, de su vocación turística y de los demás recursos turísticos de la entidad;

III.- Integrar anualmente un estudio de mercado definiendo objetivos y metas para la instrumentación del sector, así como campañas, acciones estratégicas, de relaciones públicas, de promoción y fomento turístico;

IV.- Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística con la participación de los sectores público, privado y social, impulsando a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas que operen en el estado; así como establecer lineamientos para su conservación, operación y aprovechamiento, procurando la accesibilidad universal;

V.- Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía y las instancias competentes, la inversión extranjera que pudiera concurrir al desarrollo de destinos y productos turísticos considerando, entre otros, las fortalezas históricas, naturales y culturales

de cada una de las regiones;

VI.- Fomentar y propiciar el turismo en zonas arqueológicas, monumentos artísticos de interés cultural e intervenir en el ámbito de su competencia, en la administración y conservación de centros de exposiciones, convenciones, áreas recreativas y de descanso, así como de otros atractivos típicos o naturales;

VII.- Coordinar la elaboración, análisis y difusión de estadísticas y demás datos relativos al desarrollo turístico del estado;

VIII.- Diseñar, instrumentar y coordinar el manejo de un sistema de información de los diferentes servicios que se ofrecen en materia turística;

IX.- Diseñar, instrumentar, ejecutar, evaluar y difundir, los programas de investigación y educación para el desarrollo turístico local;

X.- Promover la capacitación de los prestadores de servicios turísticos;

XI.- Autorizar los reglamentos internos de los establecimientos turísticos del estado; registrar los reglamentos internos de establecimientos de hospedaje y las especificaciones, así como las características de los paquetes manejados por agencias de viajes;

XII.- Fomentar, coordinar y, en su caso, organizar congresos, convenciones, ferias y demás eventos afines para promover las distintas actividades turísticas del estado, tanto en el mercado nacional

como internacional;

XIII.- Organizar y promover directamente o a través de las instancias que determine, la celebración de exposiciones, ferias, congresos, festivales, certámenes, concursos, audiciones, exhibiciones cinematográficas y otras representaciones en materia turística a nivel municipal, estatal, nacional e internacional;

XIV.- Establecer, en el ámbito de su competencia, las políticas, normas técnicas y procedimientos constructivos, la vigilancia y la conservación, rescate o restauración de bienes constitutivos del patrimonio turístico;

XV.- Administrar, preservar, restaurar, acrecentar y divulgar el patrimonio turístico; así como, gestionar e impulsar las acciones necesarias para la oportuna y eficaz prestación de los servicios turísticos;

XVI.- Emplear los medios masivos de comunicación, las tecnologías de la información y plataformas digitales para la promoción y difusión turística del Estado de Puebla;

XVII.- Estimular y proponer la formación de asociaciones, comités, consejos, otras formas de organización y patronatos de carácter público, privado o mixto de naturaleza turística para apoyar el desarrollo económico, y fomentar los valores regionales del estado;

XVIII.- Proponer a la Secretaría de Educación formas de organización y desarrollo de la educación turística;

XIX.- Promover e impulsar programas y proyectos turísticos vincu-

lados a segmentos afines a las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas del estado, ejecutándolos conjuntamente y con pleno respeto y reconocimiento a su autonomía, desarrollo integral y sustentable;

XX.- Organizar, instrumentar y verificar el cumplimiento de acciones tendientes a la orientación y asistencia del turista; así como establecer un sistema de quejas del turista y canalizar las que correspondan a otras autoridades;

XXI.- Promover y estimular en coordinación con las autoridades competentes, la creación de empresas y desarrollos turísticos ejidales o comunales;

XXII.- Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XXIII.- Proponer e instrumentar, en su caso, la estrategia de prevención y gestión de crisis que impacte al sector turístico

XXIV.- Impulsar la cultura de la sustentabilidad en todas sus manifestaciones, en el ámbito de su competencia;

XXV.- Gestionar el acceso a los programas que ofrezca la Secretaría de Turismo y otras dependencias y entidades del Gobierno Federal, efectuando su operación de acuerdo con los lineamientos que estas últimas establezcan;

XXVI.- Gestionar y realizar los trámites necesarios para obtener recursos de origen federal o los provenientes de aportaciones de

instituciones públicas o privadas o de particulares a nivel nacional e internacional;

XXVII.- Establecer un registro de los prestadores del servicio turístico y extender las acreditaciones correspondientes;

XXVIII.- Turnar la información del Registro Estatal de Turismo a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, y

XXIX.- Los demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en el estado.